



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE CIRCUITO
SIMITÍ – BOLÍVAR

ACCION TUTELA- RAD. 13-744-31-89-001-2020-00206-00
ACCIONANTE: SAIDY PAOLA GARAY CONTRERAS
ACCIONADO: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Simití-Bolívar, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

I. ASUNTO

Se recibe el día de hoy, la presente acción constitucional por parte del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo – Bolívar, mediante auto fechado 19 de octubre del 2020, ordeno el envío de la misma a los Juzgados del Circuito de Simití, en razón al factor de competencia territorial.

Tal como señala el A-Quo en la providencia anteriormente señalada, en la presente acción se dirige contra la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, entidad de orden nacional, lo cual determina que el asunto es debe ser presentadas ante los Jueces de Circuito.

Así las cosas, procede el despacho admitir la presente acción de tutela, instaurada por la señora SAIDY PAOLA GARAY CONTRERAS por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, contradicción y defensa, la dignidad humana, trabajo digno, en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC-, se vincula al trámite de tutela a la SECRETARIA DE EDUCACION BOLIVAR, por reunir los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, el juzgado;

RESUELVE:

Primero. - Admitir la acción de tutela presentada por la señora **SAIDY PAOLA GARAY CONTRERAS** en contra de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y libertad de escoger libremente profesión u oficio.

Segundo. - Tener como medios de prueba los documentos aportados por el accionante.

Tercero.- Solicitar por el medio más expedito posible, **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.**, para que dentro de los (02) dos días siguientes a dicha notificación, rinda un informe completo y detallado de los hechos de la demanda de la referencia, advirtiéndole que en caso de no rendir dicho informe dentro del plazo correspondiente se tendrá por cierto los hechos y se entrara a resolver de plano, dándole aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

Cuarto. - Se le ordena a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, que realice las respectivas publicaciones a través de su página web de todas las actuaciones a que haya lugar dentro de esta acción de tutela y que este despacho le notifique, así como la presente providencia y la sentencia que se dictará posteriormente dentro de este proceso, y se le IMPONE a la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, que de sus actuaciones adelantas con respecto a las publicación de esta acción de tutela, debe enviar constancia a este despacho a través de correo institucional del juzgado, j01prctosimiti@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Quinto. Vincular al trámite de la presente acción a la **SECRETARIA DE EDUCACION BOLIVAR**. Conceder el término de dos (02) días contados a partir de la notificación, rinda un informe completo y detallado de los hechos de la demanda de la referencia, advirtiéndole que en caso de no rendir dicho informe dentro del plazo correspondiente se tendrá por cierto los hechos y se entrara a resolver de plano, dándole aplicación a la presunción de veracidad prevista en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991

Sexto - Líbrese los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

KAREN MARGARITA MADRID VELEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE CIRCUITO DE SIMITÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**1848f4341c8d5d3b96b8b3258e84a4c688788812f1c4cecd75b65095311ec
014**

Documento generado en 22/10/2020 01:23:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>